

RESOLUCIÓN Nro. 044-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa.

Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, determina, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;

- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS”;
- Que** el artículo 44 del Reglamento General a la LOSNCPP dispone: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...)”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0103-M, de 13 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente del CEAACES, autorización para la adquisición de “Suministros para impresoras y copiadoras del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, para lo cual adjuntó especificaciones técnicas, informe de viabilidad y cotizaciones;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0392-M, de 16 de abril de 2015, el Responsable Administrativo solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso: “De conformidad a norma proceder con la emisión de certificación presupuestaria”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0404-M, de 20 de abril de 2015, la Directora Administrativa Financiera remitió al Responsable Administrativo de este Consejo, la Certificación Presupuestaria Nro. 138 por el monto de USD 76.495,16 (setenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 16/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530804 1701 003 0000 0000 y bajo la descripción “Materiales de Oficina”;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2015-011, de 29 de abril de 2015, el Responsable Administrativo de este Consejo indicó que la actividad “Adquisición de Suministros para copiadoras e impresoras para el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones del CEAACES, para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2015;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0147-M, de 29 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la revisión de los pliegos y la elaboración de la respectiva resolución de inicio de proceso; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso No.SIE-CEAACES-002-2015, cuyo objeto consiste en la “Adquisición de suministros de copadoras e impresoras para el Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, con un presupuesto referencial de USD 68.299,25 (sesenta y ocho mil doscientos noventa y nueve con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el IVA.

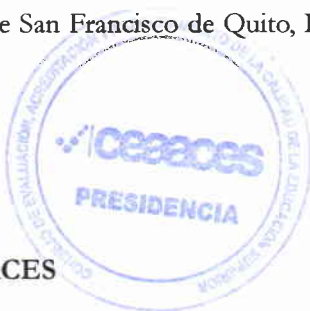
DISPOSICIONES GENERALES



Primera.- Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2015.


.....
Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



| | NOMBRE | CARGO | SUMILLA |
|----------------|----------------------------|----------------------|---|
| Revisado por: | Ab. Juan Francisco Delgado | Coordinador Jurídico |  |
| Elaborado por: | Ab. Luis Jeria Pinto | Analista |  |